

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 16 de Junio de 1880.

NUMERO 695

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

PRECIO DE SUSCRICION.

La suscripcion se hará por trimestre, su precio será el de **tres pesos** que se pagarán adelantados.—El número suelto vale **cinco centavos**.

CALENDARIO.

En este día sale el Sol á las 5, 42 minutos. Se pone á las 6, 18 minutos. Se pone la Luna á las 12, 8 minutos.

MIERCOLES 16.—San Juan Francisco Regis confesor; San Quirico y Santa Julita, mártires; San Aureliano, obispo; Santa Ludgarda, vírgen.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Justicia.

Nombramiento.

Secretaría de Guerra y Marina.

Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—Remates.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Exterior.

Guerra del Pacífico.

Sección Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.—El derecho de gentes y la guerra.

Sección de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE JUSTICIA.

Nº 385.

Palacio Nacional.

San José, Junio 15 de 1880.

Atendido que el Juzgado del Crimen de esta Provincia, por ministerio de la ley, ha dictado auto motivado de prision, contra el Procurador de reos, Licenciado Don Juan Rafael Mora Garita, en la causa que, por calumnia, se le sigue á instancia del Licenciado Don José Monge Reyes; nombrese para subrogar al expresado Procurador, en las funciones de tal, durante el curso de dicha causa, al Licenciado Don Francisco Canet.—Comuníquese.

El Secretario de Justicia encargado del despacho ordinario,
CASTRO.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

SALIDA.

Junio 14.—Ayer á las 1 p. m. zarpó el vapor N. A. *Hondúras*, con destino á los puertos de Centro América y al mando de su Capitan Dexter, llevando de pasajeros á los Señores A. Valléjos, Miguel Odiégo, Manuel Rivera, Norberto Salinas, C. Medina, M. Prado, Carlos Dubon, Alejo Sequeira, Prudencia Palma, J. I. Bertolaza, Dolores Sandino, Francisco Zúñiga y José Robert, sin carga. Despachado por E. Rohrmoser & Cº.

Junio 15.—El vapor correo *General Cúmas*, regresó del Tendal ayer á las 8 p. m. Pasajeros, Ramon A. Meza, Edijio Guevara, Estanislao Conde, Gregorio Córdova, Henemezio Agua, Manuela Gutiérrez y Mauro Molina.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala primera.

1.—En el juicio entre el Banco Anglo-Costaricense y Don Manuel Bedoya; se señaló para la vista las doce del día diez y seis del entrante Julio.

2.—En el juicio entre Don José Duprat, Don Eduardo Meugens y Don Damian Vargas, se señaló para la vista las doce del día catorce del entrante Julio, y se declaró rebelde al Señor Meugens.

3.—En el juicio entre Don José Duprat y Don Ramon Herran, se declaró rebelde á éste y se señaló para la vista las doce del día quince del entrante Julio.

4.—En el juicio de restitucion *in integrum* promovido por Doña Liduvina Otárola, se hubo por acusada una rebeldía á Doña Juana Acosta, y se mandó entregar los autos al Señor Conjeuz Fiscal.

5.—En la reclamacion de Don Arthur Vansittart, en la mortual de Don Guillermo Thompson, se declaró indebidamente admitida la apelacion.

6.—En la acusacion intentada por los Señores de Barruel, contra el Alcalde de Limon, se declaró hábil para conocer al Señor Magistrado Don Pedro Leon Paez.

7.—Se decretó autos en la instruccion por heridas causadas á Encarnacion Sánchez Sandoval.

8.—El mismo proveido se dictó en la instruccion por hurto de un ternero de Rosa Marin.

9.—Se mandó dar en traslado al Señor Magistrado Fiscal la instruccion por robo de mercaderías de Don Federico Lahamann.

San José, 15 de Junio de 1880.

El Secretario,
BENITO SERRANO.

Sala segunda.

1.—Se mandó introducir á la oficina el juicio ordinario por servidumbre de pasaje, seguido por el Señor Juan José Cordero, contra el Señor Concepcion Leiva.

2.—Se mandó dar en traslado al Señor Magistrado Fiscal, una instruccion sobre delito de infanticidio.

3.—En el juicio sobre propiedad de una finca, seguido por el Señor Juan José Chanto, contra el Señor Ramon Conejo, en que son eviccionarias las Municipalidades de San José y la Unión, se ha señalado para la vista el diez y ocho del corriente.

4.—En un escrito del Doctor Don Valeriano Fernández Ferráz, pidiendo revocatoria de un auto de 3ª Instancia, proveido en el juicio ejecutivo que sigue Don José Ramon Rojas Troyo, se proveyó: tráigase con lo que dentro de tercero día, diga la parte que representa el Licenciado Don José J. Rodríguez.

5.—En un escrito de la Señora María Blas Ovares, acusando rebeldía al Señor Elias Madrigal, en el juicio por reclamo de una casa, se pidió informe á la Secretaría.

6.—En el juicio sobre posiciones, y reconocimiento de un documento, seguido por Don Napoleon Valverde, contra Don Juan Fernández, se confirmó la resolusion de 1ª Instancia, que declara por reconocida la firma del segundo, siendo de cargo de ésta las costas del recurso.

7.—En la tercería entablada por Doña Antonia Ortiz de Phillips, en el juicio ejecutivo verbal por Don Francisco Maria Peña, contra Mr. Liond Phillips, para mejor proveer se pidió á 1ª Instancia el juicio ejecutivo.

8.—Se proveyó autos en una instruccion por raptor de una mujer casada.

San José, Junio 15 de 1880.

El Secretario,
N. GALLÉGOS.

REMATES.

A las doce del día diez y siete del mes en curso, se rematará en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, un billar de carambolas, como de dos varas de largo, por una y media de ancho, en buen estado, valorado en trescientos cincuenta pesos. Pertenece á Don Crisanto Troyo, y se vende de orden de este Juzgado, para pagar cantidad de pesos que adenda á Don Luis Martínez.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado segundo Civil y de Comercio en primera Instancia. San José, Junio 7 de 1880
CRISANTO SÁENZ.

Leonzo Bonilla. Donato Iglésias.

A las doce del día veinte del corriente mes, se rematará en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta Ciudad, la finca siguiente:—Una casa de habitacion, situada en la segunda manzana al Nor-Oeste de la plaza principal de esta Ciudad, Distrito y Canton primeros de esta Provincia: la casa con su solar y una calle que conduce al agua; lindante la casa y solar: Norte, propiedad de Liberato Zamora: Sur, id. de Ramona Jiménez y del mismo Señor Zamora: Este, id. de Micaela Zamora; y Oeste, id. de José Antonio García, calle en medio.—La calle linda: Norte, propiedad del mismo Señor Zamora: Sur, id. de Rafael Barroeta: Este, id. de Micaela Zamora; y Oeste,

id. de Ramona Jiménez.—La casa mide once varas de frente y cuatro y media de fondo; y el solar el mismo frente que la casa por cuarenta varas de fondo.—La calle mide veinte y cinco varas de largo y tres de ancho. La casa es construida de adobes, madera de cuadro y teja.—La finca en referencia, está inscrita en el Registro de la Propiedad: está valorada en mil pesos, por cuya suma, Liberato Zamora Ugalde, á quien pertenece, la hipotecó al Banco Nacional.—Quien quiera hacer postura, comparezca.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia de Alajuela.—A las doce del día once de Junio de mil ochocientos ochenta.

SOLOX BONILLA.

Roberto Soto.—Ismael Caicedo.

2:—

A las doce del día diez y siete del corriente mes, se rematará en la puerta de este Juzgado, y en el mejor postor, una casa y el solar en que está ubicada, situada en la Puebla de esta Ciudad, Distrito tercero de este Canton, lindante: Norte, calle en medio, casa de la Señora Ana Alvarado y Petronila Arrias, hoy la de la primera de Marcelo Brénes, y la de la segunda de Vicenta Arias: al Sur, casa y solar del Señor Juan Guerrero: al Este, calle en medio, casa de Doña Andrea Benegas; y al Oeste, casa y solar de Don Cleto Herrera, constante la casa como de diez y ocho varas de frente al Norte y como de diez y ocho de fondo, y el solar de igual frente al Norte y como de treinta y tres varas de fondo, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo trigésimo octavo, folio doscientos once, finca número tres mil cuatrocientos sesenta y seis, "Oriental," inscripción número uno.—Esta finca está valorada en tres mil cincuenta y dos pesos cincuenta centavos: pertenece á la testamentaria de Don Joaquin Ulloa y Hernández, y se vende por no admitir cómoda division, á solicitud de los interesados.—Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado primero Civil y de Comercio en primera Instancia de esta Provincia.—San José, á las tres de la tarde del día diez de Junio de mil ochocientos ochenta.

ANGEL ANSELMO CASTRO.

Rafael Pacheco.—José Bonilla P. 2

A las doce del día veintiseis de Junio en curso, se rematará en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, una casa de habitacion, de horcones y adobe, de cinco departamentos, ubicada en un terreno plano, cultivo de café, situado en la segunda manzana al Oeste de la plaza de Grecia, Distrito primero, Canton tercero de la Provincia de Alajuela, lindante: Norte, solar de Antonio Jiménez: Sur, calle en medio, id. de Ramon Rojas y Josefa Murillo: Este, id. de José Arias; y Oeste, calle en medio, casa y solar de José Benavides y Tomas González: mide la casa diez y seis varas de frente al Sur, por diez y ocho de fondo, y el solar cincuenta varas de frente por igual fondo.—Inscrita en el Registro de la Propiedad, partido "Occidental," tomo ciento veintiseis, folio doscientos doce, finca número ocho mil doscientos treinta y dos, asiento número cuatro, valorada en quinientos pesos.—Pertenece al Señor Simon Gazman y se vende para pagar cantidad de pesos que adenda al Señor Juan Bronca.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado primero en primera Instancia Civil y de Comercio.—San José, Junio catorce de mil ochocientos ochenta.

ANGEL ANSELMO CASTRO.

Ricardo Jiménez.—José N. Astúa. 2

A las doce del día diez y nueve del corriente, se han de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, los bienes siguientes: 1º.—Un terreno de cuatro manzanas, cuatro mil quinientas cincuenta y nueve varas cuadradas, lindante: al Norte, con las demasías de Pedro Hernández; al Sur, con propiedad de Don Modesto Guevara, antes del Presbo. Don Joaquin Alvarado: al Este, propiedad de Mercedes Sánchez; y al Oeste, terrenos de los vecinos del barrio de San Nicolas, calle de Avance en medio. 2º.—Un terreno de dos manzanas, ocho mil novecientas cuarenta y seis varas cuadradas, lindante:

al Norte, con terrenos de Mercedes Sánchez; al Sur, Este y Oeste, con id. de Don Modesto Guevara, antes del Presbo. Don Joaquín Alvarado, y valen: el primero, \$ 300 y el segundo, \$ 200.—3º cuatro acciones; la 1ª de \$ 231-34, la 2ª de \$ 31-00, la 3ª \$ 106-32; y la 4ª de \$ 231-34, en un potrero lindante: Norte, Sur y Este, terrenos de Don Modesto Guevara, antes del Presbo. Don Joaquín Alvarado; y al Oeste, con id. del Señor Rafael Hernández; mide poco más ó ménos de seis manzanas, valoradas estas acciones; la 1ª, en \$ 150; la 2ª, \$ 50; la 3ª, en \$ 50; y la 4ª, en 150.—Estas fincas están situadas en Avance, distrito primero, Canton tercero de esta Provincia; pertenecen á la mortal de Jesus Vega y Calderon, y se venden, previa informacion de utilidad y necesidad, para el pago de deudas y costas de la misma. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado segundo Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de Cartago, Junio 11 de 1880.

JOSÉ M. ACOSTA.

Rodolfo Rojas. Francisco M. Peña.
2 v.

A las doce del día diez y nueve del presente mes, se rematarán en este despacho los bienes siguientes, situados en el barrio de San Juan de esta Ciudad, distrito octavo, Canton primero de esta Provincia.—Un terreno con casa de habitacion en él ubicada, constante esta de diez varas de frente, por ocho de fondo, poco más ó ménos; y el terreno como de media manzana, lindante: al Norte, calle en medio, propiedad de Lino Vargas; al Sur, calle en medio, solar de la sociedad conyugal extinguida de Hilario Vargas y Saturnino Blanco, adjudicada á ésta, y propiedad de la Señora Mercedes Blanco; al Este, propiedad de Antonio Estrada; y al Oeste, la junta de dos calles públicas, valorada en trescientos veinte pesos, así: la casa en setenta pesos, y el terreno en doscientos cincuenta.—Se advierte: que en el centro del terreno descrito, y confundida con el todo, se encuentra una tira de tierra como de diez y siete varas de ancho, y como de cincuenta varas de largo, plantada de café, que perteneció á la sociedad conyugal de Hilario Vargas y Saturnino Blanco, y adjudicada á ésta, que se deslinda así: Norte y Sur, los determinados al describir toda la finca; al Este, solar de la testamentaria de Eusebio Valencia, antes, hoy de la testamentaria de Saturnino Blanco, ó sea el resto de esta finca; y al Oeste, casa y solar de Rafael Piedra, ó sea el resto de esta finca, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento sesenta y nueve, folio quinientos noventa y siete, bajo el número quince mil setecientos setenta y cinco, "Oriental," inscripción número uno, cuya tira fué apreciada en la respectiva mortal, en cincuenta pesos.—Otro terreno plantado de café, constante como de media manzana, lindante: al Norte, calle en medio, casa y solar de Rafael Piedra, ó sea la finca atrás descrita: al Sur, terreno de Fidel Soto; al Este, terreno de Mercedes Blanco; y al Oeste, terreno de Fidel Soto, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento sesenta y nueve, folio quinientos noventa y cinco, finca número quince mil setecientos sesenta, "Oriental," inscripción número uno, valorado en doscientos pesos.—Estos bienes pertenecen á la testamentaria de Saturnino Blanco, y se venden para el pago de deudas y costas.

Juzgado 1.º de esta Ciudad.—San José, Junio 8 de 1880.

JUAN D. BONILLA.

D. Carranza.—J. V. Montes de Oca.
2.

A las doce del día diez y siete del presente mes, se han de rematar en el mejor postor, en la puerta de esta Oficina, diez y nueve manzanas, tres décimos de terreno, de superficie plana, cerrado en firme de zanja y piñuela, parte está sembrado de grama, y el resto sin desmontar, no lo riega ni fertiliza ningún río; y fué valuado por peritos á tres pesos manzana, formando un total de cincuenta y siete pesos noventa centavos.—El terreno queda como á ochocientas varas al Norte de esta Ciudad, y sus linderos son: Norte, con ejidos municipales: Sur, potrero de Doña Jerónima Carranda, quebrada del "Panteón" de por medio: Este, con potrero del Señor Jorge Dávila, ya denunciado; y al Oeste, con el "Panteón" de esta Ciudad, y terrenos municipales de por medio.—El terreno pertenece á los ejidos municipales, y se vende de orden de este Juzgado, previo acuerdo de la I. C. M. de esta Ciudad, cuya solicitud hizo Don Sixto Rovira y Alvenda.—Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá la que haga, siendo arreglada á derecho.

Juzgado de Hacienda Municipal.—Liberia, á las ocho de la mañana del día nueve de Junio de mil ochocientos ochenta.

MANUEL VEGA.

Antonio Rovira.—Esteban Garnier.
2.

A las doce del día diez y siete del corriente mes, se ha de rematar en el mejor postor y en

la puerta de este Juzgado, una casa y solar, situados en el barrio de San Francisco, distrito de este Canton, lindante: Norte, calle en medio, casa y solar de Francisco Cedeño; Sur, solar de Mercedes Loniza; Este, casa y solar de Francisco Loniza; y Oeste, casa y solar de Norberto Loniza; miden, la casa que es de adobe, madera de ira y cubierta de teja, como seis varas de frente, como por ocho de fondo; y el solar, catarce varas de frente, como por cincuenta de fondo, apreciada esta finca en trescientos pesos, pertenece á Joaquín Calderon, y se vende de orden de este Juzgado, para pagar cantidad de pesos que deba á la mortal de José Mora.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º Cartago, 4 de Junio de 1880.

MANUEL RAMÍREZ.

Andrés Quiros. L. Camaño.
1 v.

A las doce del día veintitres del mes en curso, se ha de rematar en el mejor postor, y en el porton principal de la casa de Oficinas públicas de esta Ciudad, una máquina de coser, de mano, valorada en cinco pesos; pertenece á Ramon Villalobos Zamora, y se vende de orden de este Juzgado, para pagar cantidad de pesos que adeuda al Fisco, por costas judiciales.—Quien quisiere hacer postura, que se presente, admitiéndosele la que haga, siendo arreglada.

Juzgado tercero y de Hacienda. Heredia, á las tres de la tarde del día doce de Junio de mil ochocientos ochenta.

JOSÉ M. VÍQUEZ.

P. R. Benavides. Joaquín Sáenz E.
1 v.

A las doce del día veintitres del mes en curso, se ha de rematar por este Juzgado, en el mejor postor, en el porton principal de la casa de Oficinas públicas de esta Ciudad, una casa de habitacion, dividida en tres piezas, cocina y sus demas accesorios, ubicada en un solar como de un octavo de manzana, más ó ménos; superficie plana, dedicado la mayor parte al servicio de la casa.—Esta tiene quince varas de frente, por ocho de fondo, situados en la Villa de Santo Domingo, distrito primero, Canton tercero, de esta Provincia de Heredia, lindante: Norte, propiedad de Ramon Vargas; Sur, id. de Antonio Vargas; Este, id. de Espiritusanto Campos; y Oeste, calle pública en medio, id. de Manuel Valenciano, valorado en trescientos pesos, pertenece á Domingo Salas, y se vende á pedimento del Señor Agente Fiscal de esta Provincia, para con su producto, pagar costas que adeuda al Erario Nacional. Quien quisiere comprarla, preséntese, admitiéndole la postura que hiciere, siendo arreglada.

Juzgado tercero y de Hacienda. Heredia, á las ocho de la mañana del día doce de Junio de mil ochocientos ochenta.

JOSÉ M. VÍQUEZ.

P. R. Benavides. Joaquín Sáenz E.
1 v.

A las doce del día veintitres de este mes, se ha de rematar en el mejor postor, en el porton principal de la casa de Oficinas públicas de esta Ciudad, el inmueble siguiente: una casa de habitacion, como de doce varas de frente por seis de fondo, de pared de adobes, maderas labrada, dividida en sala, cuarto y cocina, ubicada en un terreno como de un cuarto de manzana, plano, sembrado de café, situado en la Villa de Santo Domingo, distrito primero, Canton tercero de esta Provincia, lindante: Norte, propiedad de Manuel Villalobos, calle pública en medio: Sur, id. de José María Vargas, ejecutado: Este, id. de Tremedal Bolános; y Oeste, id. de Julio Chaves, calle pública en medio, valorado en mil pesos; pertenece al Señor José María Vargas, y se vende de orden de este Juzgado, para pagar cantidad de pesos que adeuda al Fisco, por costas.—El que quiera hacer postura, preséntese, que se le admitirá la que hiciere, siendo arreglada.

Juzgado tercero y de Hacienda. Heredia, á la una de la tarde del día doce de Junio de mil ochocientos ochenta.

JOSÉ M. VÍQUEZ.

P. R. Benavides. Joaquín Sáenz E.
1 v.

EDICTOS.

A las doce del día 25 del corriente mes, tendrá lugar, en este Despacho, la reunion general de acreedores en la cesion voluntaria de bienes hecha por Don Julio Tinoco.—Se convoca á los interesados para que concurren.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—San José, Junio 13 de 1880.

CRISANTO SÁENZ.

Por el presente cito y emplazo á todos los herederos, acreedores y legatarios de la finca Marcelina Salazar y González, que fué vecina de San Jerónimo de Grecia, para que

dentro del término de quince días, á contar de esta fecha, comparezcan ante mi Juzgado por sí ó por procurador constituido, á hacer valer sus derechos en la causa mortal á que he dado principio, con apercibimiento de que si no lo hicieren, recibirán el perjuicio consiguiente á su rebeldía.

Juzgado árbitro testamentario, Grecia á las diez de la mañana del día once de Junio de mil ochocientos ochenta.

JOAQUÍN RODRÍGUEZ.

Trinidad Jiménez.—Ventura Herrera.

Por haberse declarado nulo el inventario de bienes practicado á la muerte de la Señora Ana Jacoba Murillo de Campos, el año de 1848, se tramita nuevamente en este Juzgado el referido inventario.—En este concepto cito y emplazo á todos los herederos, acreedores y legatarios que se crean tener derecho en dichos bienes, para que dentro de quince días se presenten á deducir el que les asista.

Juzgado 1º—Grecia, Junio 12 de 1880.

JUAN VEGA L.

Lozano Hidalgo.—Jerónimo Rojas S.

PEDRO ZUMBADO GUZMAN, Alcalde segundo de la Ciudad de San José.

Cita y emplazo á las personas que en concepto de herederos, legatarios ó acreedores se consideren con derecho á los bienes dejados por la Señora Eduviges Monestel y Zamora de Chaves, que fué mayor de treinta años, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, para que en el término de quince días se presenten en esta oficina á justificarlo, por haber dado ya principio á tramitar su respectiva mortal.

San José, Junio 15 de 1880.

PEDRO ZUMBADO GUZMAN.

F. Bendaña.—Francisco M. Quesada.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Avelino Solera, procesado por el delito de heridas con circunstancia de asesinato á José Cordero, contra quien en la causa respectiva, he dictado auto motivado de prision. En consecuencia, preengo al reo se presente en estas cárceles, en el término perentorio de nueve días, con apercibimiento de que si no lo hiciere, será declarado rebelde, juzgándose como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen la obligacion de prender á dicho reo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en la Ciudad de Alajuela, á las doce del día catorce de Junio de mil ochocientos ochenta.

Juzgado del Crimen de la Provincia de Alajuela.

HILARIO RUIZ.

Joaquín Carcedo.—Enrique Morales.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernacion de la Provincia de San José.

Junio 15 de 1880.

Por acuerdo de esta fecha, ha sido admitida la renuncia que Don Reginaldo Quiros ha interpuesto del cargo de Regidor de la Honorable Corporacion Municipal este Canton, y se ha nombrado en subrogacion suya, al Licenciado Don Francisco Chaves Castro á quien se ha dado posesion de su empleo.

C. ESQUIVEL.

Agencia única principal de Policía de la Provincia de Heredia.

Con las fechas anotadas al margen, se ha ordenado el depósito de estos animales:

Junio 8.—Un novillo zorro, cabeza negra, sin fierro.—Junio 8.—Una vaquilla alazana, cabeza mora, coli-blanca, sin fierro.—Junio 11.—Un caballo refinto, de andadura marcado.

Junio 14 de 1880.

RAMON RAMÍREZ.

Agencia Principal de Policía de la Provincia de Cartago.

AVISO.—Con las fechas 2 y 27 de Mayo último, han sido presentados á la Policía como perdidos, una vaquilla mora blanca y una yegua mora melada.

El que se crea con derecho á dichos animales, ocurra á legalizarlo en el término de ley.

Cartago, Junio 14 de 1880.

RAMON ALVARADO.

Jefatura Política de Esparta.

Con fecha 4 del corriente, se ha ordenado el depósito de un macho salpicado, sin fierro, que se ha encontrado perdido, con montura y alforjas; dicho macho es de regular tamaño.

—La persona que se crea con derecho á él que ocurra á esta Jefatura á legalizarlo dentro del término de ley.

Junio 14 de 1880.

CÁRMEN DÍAZ.

POLICIA.

Las Boticas de servicio público, durante la presente semana son las siguientes:

San José.—La "Francesa."—Calle del Correo.

Cartago.—La del Doctor Don Tom. Calmek.

Heredia.—La del Doctor Don Rafael Morales.

Alajuela.—La del Doctor Don Nazario Toledo.

Puntarenas.—La de Puntarenas.

San Ramon.—La de Don Pedro Urrutia.

Grecia.—La del "Pueblo."

REVISTA EXTERIOR.

Guerra del Pacífico.

[De La Estrella de Panama.]

El vapor "Lontué," que llegó últimamente á Chimbote del Sur, condujo allí la noticia de que el 27 se habia comenzado el bombardeo del Callao. Al "Lontué" lo hizo detener el "Angamos," algunas millas afuera de aquel puerto, por algun tiempo.—Como una hora antes de la salida del "Lontué," el "Huáscar" entró en la bahía y se aproximó á la costa, por el lado del Norte del muelle Dársena, y rompió los fuegos sobre los buques que se encontraban detras del muelle, desde tal punto conveniente, que les fueron inútiles á éstos las trincheras que se habian preparado en el muelle para su proteccion.—Cuando el "Lontué" partió, toda la escuadra chilena avanzó para atacar, y muy pronto el ruido de un bombardeo general se oía perfectamente.—Como en Payta no se habia recibido parte telegráfica de este hecho, lo damos simplemente como uno de los rumores de la guerra que recibimos aquí de tiempo en tiempo.

—Hemos obtenido copia de un telegrama recibido en el Consulado general del Perú en Panama.

"Payta, Mayo 29.—A las 10 hs. 30 ms. a. m.—Ayer recibió el Gobierno, vía Ica, en despacho, lo siguiente:

Tacna, 23 de Mayo.

Ayer atacó vanguardia enemiga.—Esperamos mañana definitiva.—Triunfarémos.

Expreso hecho á Leiva.—Apure US. SOLAR."

Telegrama posterior.

Payta, Mayo 29.—A las 6 hs. 15 ms. a. m.

En este momento va el parte que contiene aclaracion sobre asunto vivos.—Su tenor está claro, que no puede ofrecer dificultades: hoy se han recibido favorables noticias de Tacna.—Diversión vanguardia de los chilenos, ha sido destrozada.

El parte habla de que el combate definitivo sería al día siguiente, y que nuestro triunfo será completo.—P. SOLDAN.

—La guerra en que están empeñados el Perú y Chile, asumirá eventualmente la forma de una lucha de notable importancia para una de las partes.—Han pasado cerca de catorce meses, desde que Chile arrojó el guante, que, el Perú, aunque no se encontraba preparado, recogió como acostumbra hacerlo ahora las Naciones, con mucha ligereza, pensando que una marcha á Santiago sería un agradable paseo.—Ayer hizo un año que el "Huáscar" hundió á la "Esmeralda" en las aguas de Iquique, un día triste en los anales de este país, pues ese mismo día se perdió el "Independencia."—Hoy hace un año que la escuadra chilena se presenten-

tó afuera del Callao, y no encontrando allí á los buques peruanos, se salió en seguida.

Desde entónces Chile ha logrado posesionarse de Tarapacá y de todas sus riquezas, como tambien de los únicos depósitos de guano de poca importancia, Huanillos y Pabellon de Pica.—Y lo que es aún de más importancia todavía, para la terminacion de la guerra es, que el "Huáscar" y la "Pilcomayo," en vez de dar á los pueblos de la costa de Chile, pruebas de lo amargo de la guerra llevan izado hasta el tope el pabellon enemigo á la vista de la capital, y demuestran su actividad echando bombas y bombas sobre el Callao.—Es bastante desagradable ser bombardeado por buques enemigos, pero lo es más viendo á los suyos propios cambiados contra sus anteriores dueños.—En cualquiera otra parte, una guerra como la en que está empeñado este país, produciría diversos partidos, segun las opiniones de cada cual.—Habría, á lo ménos, partido de guerra, partido de paz, y muchas otras clases de partido: algunas clamorearían por "la paz á cualquier precio," otros por "paz honorable."—Otros estarían por la guerra, y otros se contentarían con olvidar lo pasado bajo la condicion de que se devolviera al Perú el territorio ocupado por los chilenos.—Pero aquí no hay otra clase de opinion pública que la que se expresa en las calles, y esta *vox populi* parece estar muy distante de la *vox Dei*. Los periódicos están discretamente silenciosos, y es una misericordia que así sea.—Mientras tenían libertad de imprenta, bajo el anónimo se publicaban diariamente invenciones y planes que no debían hacerse conocer del público. Afortunadamente para el país, todo eso ha cambiado, y la rígida censura que ahora se emplea, apenas permite á los periódicos publicar otras cosas que los decretos del Gobierno.

Desde mi última se han expedido y publicado varios decretos de mayor ó menor importancia.—Uno fechado el 8 del actual, pero que no fué publicado sino hasta el 20, da el *modus operandi* de colectar la contribucion de tres por 100 anual durante el tiempo de paz, pero de seis por 100 anual, mientras dure la guerra.—Los únicos extranjeros exentos de esta contribucion, son los que han estado en este país ménos de un año.—Pero parece muy cuestionable si el tres por ciento *extra*, que es verdaderamente una contribucion de guerra, pueda recaudarse de los residentes extranjeros.—La *Patria*, de anoche, contiene varios otros decretos fechados ayer, á los que llamo su atencion, pues muestran el espíritu del Señor de Piérola y la mano firme con que está determinado á gobernar.—En el primero se dispone el modo de continuar el Gobierno en caso que por cualquier motivo el actual Jefe se encuentre inhabilitado para administrar los negocios del Estado.

En otro, á su carácter de Jefe Supremo de la República, agrega el de protector de la raza indígena del país, una medida sabia y humana y que, espero, será una bendición para los que forman la fuerza y el poder del Perú.—El tercer decreto, en vista de la conducta ignominiosa del General Prado durante la campaña contra Chile, y su vergonzosa desercion y fuga, lo priva de los derechos de ciudadano peruano, y lo condena á la degradacion pública militar, tan pronto como se pueda efectuar.—El cuarto decreto degrada á los oficiales que estaban en Iquique al tiempo que los chilenos estaban allí, porque en vez de reunirse á las fuerzas peruanas, aceptaron los pasaportes de los Consules extranjeros, y se embarcaron como personas que no habían llevado armas durante la guerra.—El

quinto decreto tacha á los Coroneles Manuel Velarde, Manuel A. Prado, y Manuel E. Ortiz, como cobardes en la batalla de San Francisco, los degrada y los priva de toda pension y de los derechos de que ántes disfrutaban.

El bloqueo de Ancon es ya un hecho verdadero y real.—Efectivamente, hay poco que bloquear, no teniendo fortificaciones el pequeño puerto, y habiéndose retirado los habitantes del lugar, dejándose la bahía al buque bloqueador, "O'Higgins," y á los buques de guerra neutrales "Shannon," "Alaska," "Hansa," "De Cress," y al de guerra norte americano "Onward."—Los trenes de pasajeros se permiten correr una vez al día, pero anoche se propusieron correr un tren lleno de madera.—El enemigo que estaba recorriendo la bahía con un cañon de á seis, en una lancha-vapor, observando la locomotora, cuando el fogonero abrió la puerta de la hornilla, dirigió sus fuegos al tren, disparando unas catorce ó quince bombas.—Dos ó tres tocaron á los carros, pero no hicieron daño alguno de consideracion, y el tren con la madera llegó á Lima á debido tiempo.

Las noticias del Sur, por tanto tiempo esperadas, no acaban de llegar, pero cualquiera que sea el resultado del combate, eso no dará fin á la guerra.—Aquí todo el mundo está resuelto á no rendirse, y se nota mucha actividad por todas partes.—Si Chile llega á triunfar en Tacna ó en Arica, una tarea más difícil y más larga hay que esperar aquí.—Algunos dicen que cuando Chile gane esa batalla, propondrá los términos de la paz bajo la base, por supuesto, de retener el Nitrato y el Guano, cuya base no es probable que sea aceptada.—Chile reconoce que el Guano pertenece á los tenedores de bonos.—Reconocerá tambien que el Nitrato pertenece á los tenedores de certificados de Nitrato?—Este artículo lo está embarcando y consignando á Europa, mas, qué esperanza tiene de su realizacion?—Personas imparciales aquí, dicen que los consignatarios serán simplemente recibidores de propiedades hurtadas al Perú, sino de los tenedores de certificados de Nitrato.—Opino que los abogados harán ganancia en esta cuestion.

Mayo 25.—Esta mañana, como á las 3, cuando el bote torpedo peruano estaba recorriendo la bahía al mando de P. Gálves, se encontró con los botes del enemigo, y lo destruyeron.—Aún no hemos recibido detalles todavía.

SECCION CIENTIFICA E INDUSTRIAL.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Janio 13				Termómetro centigrado.
7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Termino medio	
20,75	24,75	21,25	22,25	

Viento:		
NE.	NE.	NE
Estado de la Atmósfera:		
Claro y osc.	Claro y osc.	Oscuro
Barómetro, Termino medio 26,287		

Lluvia: 1 h. 50 m. de duracion
Cantidad de agua recogida 12 milímetros.

Junio 14				Termómetro centigrado.
7. m.	3 p. m.	9. p. m.	Termino medio.	
19,75	24,50	21,75	22,00	

Viento:		
NE	E.	NE
Estado de atmósfer.		
Claro y osc.	Oscuro.	Cre y osc
Barómetro termino medio 26,295		

Luvia: 10 m. de duracion.

El derecho de gentes y la guerra.
(UN TRABAJO DEL DR. ALBERDI.)

(Continuacion.)
IV.
Las guerras internacionales de los sud-americanos, son guerras de América contra sí misma.

En tal situacion de cosas, nada puede haber de más precioso y efectivo en Sud-América, que el estudio que tiene por objeto enseñar y familiarizar al soldado superior con el modo de que la guerra se haga lo ménos capaz de dañar á la poblacion, por la economía de las vidas; al comercio por el respeto á la circulacion y al intercurso; á la industria y á la riqueza, por el respeto de la propiedad y del trabajo; al engrandecimiento de la patria por el respeto á las personas y familia de los miembros que integran su personalidad.

Esto es lo que se llama civilizar, humanizar, americanizar la guerra, ya que es un mal necesario de imposible supresion.

Tal es el objeto de este libro, resumen sustancial del nuevo derecho internacional de la guerra, tal como hoy se hace en los pueblos más civilizados del mundo.

La sola idea de su traduccion tiene el valor de un libro original, y si el original es texto de enseñanza pública en las escuelas militares de Francia ¿por qué no lo sería su fiel traduccion en la América civilizada?

El grande escollo de la guerra en Sud-América, es la direccion que la convierte en industria ruinosa de las industrias de la paz. En ese escollo vive siempre expuesto á parecer el honor del soldado, la gloria de la victoria más brillante, el lustre, el coraje más heroico.

El que pelea contra el ladrón en defensa de su propiedad, se convierte en ladrón él mismo, desde que olvida el respeto que debe á la propiedad de su adversario. El que se defiende del asesino, se hace asesino el mismo, si dispone de la vida de su adversario sin ser necesario á la salvacion de la propia.

Todo el que mata, despuebla; todo el que pilla y sequea, empobrece á su patria; porque la ataca en esos santos intereses, que no tienen escarapela de partido, como son los que atañen á la grandeza del país, de que son factores elementales los unos y los otros de sus hijos divididos. El interes de nuestro mayor enemigo forma parte de la riqueza nacional, si es legítimo á su modo.

Las guerras internacionales de los sud americanos, son guerra de América contra sí misma. Sus guerras civiles son guerras de cada República contra sí misma,—guerras anti-americanas y anti-patrióticas, que sólo sirven á los enemigos extranjeros.

[Continuará.]

SECCION DE AVISOS.

TEATRO.

El juéves 17 de los corrientes tendrá lugar la representacion de **I DUE FOSCARI**, á beneficio del Empresario Señor Egisto Petrilli.

AVISO.—A. Lowenthal cambia una buena casa de habitacion, por acciones del "Mercado cde San José." 26r 19 d

CARAMELOS.—En la pastelería francesa, calle de Cuesta de Moras, hay de superior calidad á 40 cs. libra. 26r 10 d

Admon. GraI. de Correos. INTERESANTE.

Los Agentes de vapores "P. M. S. S. C." avisan lo siguiente:
"El Superintendente Gral. de la Compañía de vapores en Panamá nos informa que á contar del 5 de Julio próximo en adelante, volverá á regir el itinerario del año próximo pasado, segun el cual tocarán los vapores en este puerto en las fechas siguientes:
De Panamá los 1º, 12 30.
Para Panamá los 12, 18 27.
Por el próximo vapor recibiremos impreso el itinerario y entónces tendremos el gusto de enviar á U. un ejemplar."

Ferro-carril de Costa-Rica. Division Central.

Desde esta fecha y hasta segunda orden, no se recibirá más leña en esta Division.

Junio 16 de 1880.

EL SUPERINTENDENTE 6 v 1

Banco Anglo Costa-Ricense.

Las oficinas de este establecimiento se cerrarán en los dias 5, 6 y 7 de Julio próximo.

Las obligaciones del Banco que venzan durante este término, se considerarán como vencidas el día 3 de Julio y las de sus comitentes para con él, el 8 del mismo mes.

FREDERICK COX.

Admor.

San José, Junio 12 de 1880.

12 v 4 d

ATENCION.

Enriquecido el importante taller de "La Fundicion de San José" con la adquisicion de nuevas máquinas, con un abundante surtido de materiales de primera clase acabados de llegar y con una doble y poderosa fuerza motriz, se encuentra hoy este establecimiento en posibilidad de hacerse cargo, á precios reducidos, de la construccion ó reparacion de toda clase de máquinas.

Con arreglo á los mejores modelos se construyen:

Trapiches para ser movidos por fuerza animal, de vapor ó de agua.—Pallas grandes de fierro ó cobre.—Evaporadoras.—Ruedas hidráulicas.—Máquinas de fuerza.—Máquinas para hacer galletas.—Máquinas para picar pasto.—Molinos para moler maíz y hacer tortillas, & c.

Se construyen y coloran sierras verticales segun el modelo de la que trabaja en el "Taller" ó por cualquiera otro que se pida.—Se rajan trozos de todo tamaño.—Se cepilla y cantea toda clase de madera.

Se hacen molduras, puertas y ventanas. "La Fundicion de San José" se hace cargo además, por contrato especial, de la construccion de edificios públicos y de casas particulares.—De la colocacion de turbinas ó de cualquiera otra fuerza motriz y de la construccion y colocacion de máquinas para beneficio de café, & c.

La Fundicion de San José está bien relacionada con las mejores casas constructoras de máquinas, de los Estados Unidos y de Europa. Se hace cargo, por tanto, de los pedidos que se le quieran encomendar, ya sea de maquinaria ó de puentes, viaductos, techos de fierro para Iglesias ú otros edificios.

"La Fundicion de San José" avisa á sus parroquianos de los Estados de Centro-América, que sus órdenes serán siempre atendidas con prontitud y esmero.

Las órdenes, tanto del interior como del exterior, deben dirigirse al que suscribe en la oficina de la Fundicion de San José, calle de la Universidad, n.º 20 Occidental.

San José, 1º de Mayo de 1880.

A. M. VELAZQUEZ. 12 v 7

